

Resolución por la que se concede una subvención a la Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña (EXI158/25/00002) para el proyecto “Impulso del tercer sector para la incidencia europea y la transferencia de modelos público-sociales” en el año 2025

Antecedentes

1. La Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña es la entidad de segundo nivel que agrupa y representa a la práctica totalidad de federaciones y asociaciones del tercer sector social del país. Constituida en el año 2003, la Mesa actúa como plataforma de representación, incidencia política e intercambio de conocimiento entre las entidades sociales catalanas, con el objetivo de defender los derechos sociales, promover la inclusión y fortalecer el tejido asociativo.

Actualmente, la Mesa representa a más de 3.000 entidades sociales a través de sus 35 federaciones miembros, que trabajan en ámbitos como la pobreza, la discapacidad, la infancia, la salud mental, las personas migradas, la vivienda, las personas mayores y otros colectivos vulnerables. Esta representatividad convierte en un actor institucional único y estratégico para la definición y la implementación de las políticas sociales en Cataluña.

Con sede en Barcelona, la Mesa cuenta con una estructura técnica profesionalizada y una gobernanza democrática que garantiza la participación activa de las entidades miembros. Su trayectoria de colaboración con las instituciones públicas catalanas, incluido el Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, se ha consolidado en espacios como el Consejo de Acción Exterior y de Relaciones con la UE, en el que participa como miembro estable. Además, coordina de manera habitual sus misiones internacionales con las Delegaciones del Gobierno en el Exterior, lo que refuerza la alineación estratégica entre su actividad y la política de acción exterior de la Generalitat.

En este contexto de cooperación institucional consolidada se enmarca la propuesta de subvención para el despliegue de un conjunto de actuaciones estratégicas durante el año 2025, orientadas a proyectar internacionalmente el modelo catalán de políticas sociales y a fortalecer la capacidad del tercer sector para incidir en la agenda europea e internacional.

En fecha 3 de diciembre de 2025, la Mesa ha presentado una solicitud de subvención, por importe de 83.350,97 euros, destinada al proyecto “Impulso del tercer sector para la incidencia europea y la transferencia de modelos público-sociales”, presupuestado en 83.350,97 euros.

En fecha 3 de diciembre de 2025, la Mesa también ha presentado una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de la que resulta un gasto total verificado de 83.288,68 euros.

2. El proyecto “Impulso del tercer sector para la incidencia europea y la transferencia de modelos público-sociales” es una iniciativa estratégica impulsada por la Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña. Tiene como finalidad reforzar el rol institucional del tercer sector como actor clave en la acción exterior catalana, especialmente en el ámbito de las políticas sociales, la defensa de los derechos humanos y la promoción de un modelo bienestar inclusivo.

Las actuaciones previstas se estructuran en torno a cuatro grandes objetivos estratégicos:

Reforzar la capacidad técnica, estratégica y relacional del tercer sector social catalán en clave europea e internacional, mediante acciones de formación, producción de conocimiento, difusión de recursos y participación en espacios de trabajo internacionales.

Impulsar la participación de la sociedad civil organizada catalana en espacios de decisión y cooperación europeos y multilaterales, facilitando el acceso a foros como el Consejo Económico y Social de Europa, el Comité de las Regiones y redes como el European Anti Poverty Network, la European Social Platform y la European Social Network, así como la redacción de posicionamientos políticos y la presencia en eventos internacionales.

Consolidar una red estable de alianzas internacionales vinculadas a la sociedad civil y a la defensa de los derechos sociales, a través de la creación de vínculos con entidades homólogas de Europa, América Latina y el Mediterráneo, la sistematización de contactos diplomáticos y la interoperabilidad digital mediante el Customer Relationships Manager de la Mesa.

Reforzar el rol del tercer sector en la diplomacia pública catalana, posicionándolo como embajador de los valores de justicia social, equidad y sostenibilidad, con acciones de sensibilización, formación y presencia en espacios multilaterales como el Debate Europa Social o mecanismos de seguimiento de la Agenda 2030.

El proyecto incluye actividades como:

La organización de jornadas temáticas y espacios de trabajo sobre la agenda social europea.

La participación en congresos y encuentros internacionales (Aarhus, Bruselas, Turín, etc.).

La redacción de documentos de posicionamiento estratégico y comunicación institucional.

La creación de materiales formativos y de difusión (infografías, artículos, vídeos).

La consolidación de relaciones con delegaciones de gobierno y entidades europeas.

La transferencia del modelo catalán de tercer sector a otros contextos internacionales.

Estas actuaciones se desarrollan con un enfoque de formación aplicada, incidencia política y generación de conocimiento útil, combinando la experiencia técnica del sector con el apoyo institucional del Gobierno. El proyecto se alinea con el Plan de Acción Exterior y de Relaciones con la UE 2023-2026, el Plan de Apoyo al Tercer Sector Social de Cataluña y el Plan Estratégico de Servicios Sociales, contribuyendo a la proyección internacional del modelo catalán de bienestar y a la construcción de una Europa más social, inclusiva y democrática.

3. Los resultados esperados de esta iniciativa son:

Incremento de la capacidad de incidencia del tercer sector en el ámbito europeo.

Visibilización del compromiso del Gobierno con la coproducción de políticas públicas.

Mejora de la presencia internacional del sector social catalán.

Generación de recursos prácticos para las entidades miembros.

4. El proyecto se alinea de manera clara y directa con los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno:

Plan de Acción Exterior y de Relaciones con la UE 2023-2026, que promueve la proyección internacional del modelo catalán de bienestar e inclusión social.

Plan Estratégico de Servicios Sociales de Cataluña, que reconoce al tercer sector como socio clave en la definición de las políticas públicas.

Plan de Gobierno, que establece la participación, la innovación social y el refuerzo del ecosistema asociativo como ejes prioritarios.

En concreto, y en lo que respecta a la alineación con los instrumentos de planificación del Departamento, el proyecto da respuesta a los siguientes objetivos:

Plan de Acción Exterior y UE 2023-2026

Objetivo operativo 1.2.2: Reforzar la proyección y el compromiso internacional de la sociedad.

Objetivo operativo 1.4.1: Reforzar la incidencia de Cataluña en las iniciativas y políticas de la UE.

Objetivo operativo 4.1.5: Contribuir a la garantía de los derechos sociales a escala europea e internacional.

Plan departamental del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior

Medida 7.1: Promover una acción exterior del Gobierno más cohesionada, coordinada y estructurada. La subvención a la Mesa refuerza especialmente esta medida, al asegurar la coordinación con la red de Delegaciones y la integración del tercer sector en la acción exterior.

Se trata de una iniciativa innovadora, institucionalmente relevante y altamente alineada con las prioridades del Gobierno de la Generalitat en materia de acción exterior, derechos sociales y democracia participativa. El proyecto puede contribuir a generar un cambio

estructural en la proyección internacional del tercer sector social catalán, consolidándolo como actor clave en el futuro de la agenda europea.

5. Una vez analizada la información que consta en la justificación de la subvención presentada por la entidad (expediente EXI58/25/000002), se constató una incidencia en las dietas de David Yafari Herrera “Gastos Aarhus: manutención y desplazamientos” del 02/07/2025.

En fecha 24 de noviembre de 2025 se envió un requerimiento para solicitar la aclaración de esta observación. Del documento aportado “Declaración de dietas y gastos de locomoción” únicamente se puede comprobar el gasto de 89,78 euros por falta de documentación justificativa.

En consecuencia, el importe que se concede como subvención a la Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña es de 83.288,68 euros.

6. En fecha 18 de diciembre de 2025, el secretario de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo firmó la propuesta de concesión.

7. En fecha 19 de diciembre de 2025, la secretaria general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), así como el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es preceptiva si, por la especificidad y las características de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible, de manera objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 del TRLFPC establece los requisitos para la concesión de este tipo de subvenciones.

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece la obligación de las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, y que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, esta obligación deberá incluirse en el acto o el convenio de concesión correspondiente.

3. El artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, establece que esta ley es aplicable a las entidades privadas que perciban subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000

euros anuales siempre que estas representen, como mínimo, el 40 % de sus ingresos anuales, y los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, desarrollan cuáles son las obligaciones de transparencia activa de estas entidades privadas.

4. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 94.2.c) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo

1. Conceder una subvención de 83.288,68 euros a la Mesa del Tercer Sector Social de Catalunya para el proyecto "Impulso del tercer sector para la incidencia europea y la transferencia de modelos público-sociales", para el año 2025, con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/482000100/2310/0000, con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, del que forma parte.

2. Ordenar el pago correspondiente de acuerdo con los gastos verificados de la justificación presentada de la subvención.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse de acuerdo con el punto 3 del anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las

administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior

Jaume Duch Guillot

Anexo

1. El presupuesto total del proyecto “Impulso del tercer sector para la incidencia europea y la transferencia de modelos público-sociales”, de acuerdo con la solicitud de subvención, es de un importe de 83.350,97 euros, del cual se solicitan 83.350,97 euros de subvención, de acuerdo con el proyecto presentado. Por tanto, el importe solicitado como subvención representa el 100 % del coste total del proyecto.

Las actividades y los gastos subvencionados se han ejecutado entre el 1 de enero de 2025 y el 5 de noviembre de 2025, y los gastos finalmente justificados ascienden a un importe de 83.288,68 euros; por tanto, el importe de la subvención que corresponde conceder es de 83.288,68 euros.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria.

3. La obligación de pago del 100 % del importe total de la subvención se tramitará una vez concedida la subvención, de acuerdo con el gasto justificado mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. La Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña deberá hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo todo el material impreso y la publicidad generada por la actividad subvencionada. A tal efecto, deberán aplicarse las normas gráficas de señalización e identificación visual de la Generalitat de Catalunya, disponibles en el Programa de Identidad Visual (PIV) (identitatcorporativa.gencat.cat).

5. La Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña deberá cumplir todas las obligaciones que establecen para las entidades beneficiarias de subvenciones el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95.

6. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en relación con las entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

7. La Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Cataluña.

8. La Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña, en caso de que perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciba subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estas representen, como mínimo, el 40 % de sus ingresos anuales, deberá cumplir las obligaciones de transparencia activa previstas en los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberá cumplir la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, deberá cumplir las demás obligaciones de transparencia activa y el resto de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los deberes y obligaciones conllevará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

9. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones conllevará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.